

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para fijar fecha prueba de ADN. Sírvase proveer,

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	1135
RADICADO:	76001 31 10 014 2019 00315 00
PROCESO:	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	MARÍA ANTONELLA HURTADO USME REPRESENTADA POR DEFENSOR DE FAMILIA
DEMANDADO:	FANOR GIRÓN LABRADA
DECISIÓN:	FIJA FECHA PRUEBA ADN

1

Teniendo en cuenta, que fue surtida la notificación personal del demandado el 22 de abril de 2021, se procede a fijar fecha para la práctica de prueba genética y realizar algunos ordenamientos con el fin de lograr la comparecencia del presunto padre biológico de MARIA ANTONELA HURTADO USME al proceso, así:

1. El despacho fija fecha para la toma de muestras para práctica de prueba genética de ADN, así:

PERSONAS CITADAS:

1. MARIA ANTONELLA HURTADO USME, demandante.
2. FANOR GIRON LABRADA, presunto padre biológico.
3. CINDY MARCELA HURTADO USME, madre de la demandante.

FECHA: Miércoles, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

HORA: 08:30 de la mañana.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541
cel. 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUGAR: Instituto de Medicina Legal, ubicado en la calle 4 B N° 36-01 de Cali.

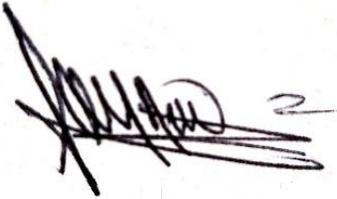
Se advierte a la parte demandada que en caso de RENUENCIA a la práctica de la prueba, se presumirá cierta la paternidad, según lo dispone el numeral 2 del art. 386 del CGP.

Se advierte a las partes que el Instituto Nacional de Medicina Legal solo efectúa la toma de muestras con la presencia de TODOS los citados, quienes deberán presentar su documento de identidad original y dos (2) copias del mismo.

Se ordena librar por Secretaría las comunicaciones respectivas, los cuales deberán ser tramitados por el apoderado de la parte demandante con el fin de lograr la comparecencia de los citados.

Las comunicaciones deberán contener las advertencias sobre las sanciones que implica la renuencia a la práctica de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

Carolina G.

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 83
del 28 de mayo de 2021

2

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541
cel. 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co